



Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	ELZER CABARCAS MARQUEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00285-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CIENTO TREINTA SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$137.148.803,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$9.600.416,21) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d62f030d478cea7ce0c11fcca24ff586121e075b2455020b4c7f6f59e5a8c84**

Documento generado en 10/06/2022 02:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>